

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS
DEMANDANTE: RAFAEL J. TURBAY E HIJOS S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO PARRA TURBAY Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2018 00425 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez con el informe de que algunos demandados formularon excepciones de fondo contra la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de julio del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2018-00425-00

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).-

Vista la anterior constancia secretarial se advierte que los demandados GUSTAVO ALBERTO PARRA TURBAY, JOSÉ DANIEL, LAURA CRISTINA y ÁNGELA MARGARITA PARRA QUINTERO – *estos tres últimos como sucesores procesales de LUIS MIGUEL PARRA TURBAY (+) –*, formularon en tiempo excepciones de mérito contra la demanda, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P. esto es, corriendo traslado de las mismas al demandante RAFAEL J. TURBAY E HIJOS S.A., por el término de cinco (5) días «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtase el traslado por Secretaría en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería a LUZ ELENA ORDÓÑEZ TEJADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.293.745, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 78.772 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de JOSÉ DANIEL, LAURA CRISTINA y ÁNGELA MARGARITA PARRA QUINTERO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con estado No 050 se notifica a las
partes, la providencia que antecede,
hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil
veinte (2020)

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

¹ Pág. 2 y 3 del archivo #23 y pág. 101 a 104 del archivo #24 del cuaderno No. 1 Principal.